Anexo

Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo de clave: EI.1-ZA-08. "Autovía de la Plata A-66. Tramo: Benavente-Zamora (norte)".

Visto el informe de la Dirección General de Carreteras sobre el estudio informativo de referencia y en uso de la competencia establecida en la Resolución de Delegación de Atribuciones de 30 de mayo de 1996, resuelvo:

1. Declarar que el expediente de información pública reseñado en el asunto cumple con lo preceptuado en los artículos 32, 33, 34 y 35 del vigente Reglamento de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre).

2. Aprobar el expediente de información pública del estudio informativo de clave EI.1-ZA-08. "A-66. Autovía de la Plata. Tramo: Benavente-Zamora" y definitivamente el estudio informativo seleccionado como alternativa a desarrollar en los sucesivos proyectos de construcción la denominada alternativa 1, compuesta por la alternativa B hasta Santovenia (Sur), la alternativa A entre Santovenia (Sur) y riego del camino y la duplicación entre riego del camino y el final del estudio. Esta alternativa es una autovía de 49,001 Km de longitud (6,511 Km de duplicación), con 7 enlaces y un área de servicio en el P.K. 22+750. El presupuesto base de licitación es de 137,191 Meuros-2004.

3. En los proyectos de construcción que desarrollen la alternativa anterior se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1 Las establecidas en la DIA de 13 de febrero de 2007.

3.2 Se coordinará el proyecto con la Dirección General de Ferrocarriles para tener en cuenta el trazado de la línea de alta velocidad Zamora-Perilla de Castro, y con el ADIF para el cruce con la línea sin servicio Plasencia-Astorga.

3.3 Se coordinará con la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León la reposición de carreteras autonómicas interceptadas por la autovía.

3.4 Se tendrán en cuenta las alegaciones de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

3.5 Se minimizarán las afecciones a particulares, puestas de manifiesto en la información pública, sin perjudicar a terceros.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ministro del Departamento, o bien directamente recurso-administrativo ante la Audiencia Nacional. El plazo para interponer dichos recursos es, respectivamente de uno (1) o dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación de aquélla en el "Boletín Oficial del Estado", sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Valladolid, 14 de junio de 2007.–El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Carlos Casaseca Benéitez.

42.300/07. ***Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, relativa al expediente de Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del Proyecto. Clave: 12-MA-3710. M1, Autovía Córdoba/A-92. CN-331 de Córdoba a Málaga. P.K. 108,000 al 122,000, tramo: Benamejí (S)-Antequera (A-92). Término municipal: Antequera.***

Con fecha 30 de marzo de 2.007, la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto reseñado y ordenó a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes conforme lo establecido en el art. 8 de la vigente Ley de Carreteras de 29 de julio de 1988, tal aprobación lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación, a los fines de expropiación, ocupación temporal o imposición o modificación de servidumbres.

Mediante Ley de 27 de diciembre de 2001, de acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado, que en su artículo 77 modifica el artículo 8 de la Ley 25/ 1988, de 29 de julio, de Carreteras, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las mencionadas obras. A tenor de ello, la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar a lo previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2 y 3 de su art. 52, así como a lo previsto en el art. 56.2 de su Reglamento, esta Demarcación ha resuelto:

Primero.–Incoar el Expediente de Expropiación Forzosa en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21.1 y 36.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.–Publicar la relación de interesados, bienes y derechos en el tablón de anuncio del Ayuntamiento de Antequera y en el de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental y en el de la Unidad de Carreteras de Málaga. Además de en los medios antes citados, del señalamiento se dará cuenta a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del presente Anuncio en el diario Sur de Málaga, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Boletín Oficial del Estado. La publicación en los Boletines Oficiales, a tenor de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Tercero.–Convocar a los propietarios que figuran en dicha relación para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación que tendrá lugar en las dependencias del mencionado Ayuntamiento durante los días y horas que se especifican en aquella y al final de esta Resolución, sin perjuicio de trasladarse al terreno afectado, si se estima necesario.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropian por sí o representados por persona provista de Poder debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar –a su costa– de Peritos y de Notario, si así lo estiman oportuno. Conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, publicada dicha Resolución y hasta el momento en que se proceda al Levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación, los interesados, así como todas aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos hayan podido omitirse al elaborar la relación de bienes y titulares afectados, podrán formular por escrito ante esta Demarcación (avenida de Madrid, n.º 7. Primera planta. Granada) y ante la Unidad de Carreteras de Málaga (Paseo de la Farola, n.º 7. Málaga) cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al confeccionar la relación de bienes y derechos afectados.

Para su mejor información, y durante el periodo señalado, los interesados tendrán a su disposición los Planos-Parcelarios de expropiaciones y relación de interesados, bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento de Antequera y en las dependencias de esta Demarcación de Carreteras.

Ayuntamiento de Antequera: Día 16 de julio de 2007. Hora: De 10:30 a 14:00.

Granada, 28 de mayo de 2007.–El Jefe de la Demarcación, Juan Francisco Martín Enciso.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

42.146/07. ***Resolución de la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones sobre extravío de un título de Médica Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.***

Por haberse extraviado el título de Médica Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria de D.ª María Luisa Gutiérrez Angulo, expedido por el Ministerio de Educación, y Cultura el 2 de mayo de 2003 e inscrito al n.º 2005087849 del Registro Nacional de Títulos, se anuncia iniciación del expediente para la expedición de un duplicado por si se formularan alegaciones contra dicha expedición.

Madrid, 28 de marzo de 2007.–El Subdirector General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, José Luis Centeno Castro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

42.156/07. ***Anuncio de la notificación de la Subdirección General de Servicios de la Sociedad de la Información al inculpado «Loop Systems, Sociedad Limitada» del acto administrativo dictado en relación con el expediente sancionador LSSI/06/091.***

Por el presente anuncio, la Subdirección General de Servicios de la Sociedad de la Información notifica al inculpado el acto administrativo dictado por el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en relación con el expediente sancionador LSSI/06/091, tras haber resultado infructuosas las notificaciones en el domicilio que consta en el expediente.

Asimismo, se informa que el expediente completo se encuentra a su disposición en la Subdirección General de Servicios de la Sociedad de la Información.

Expediente: LSSI/06/091.

Inculpado: «Loop Systems, Sociedad Limitada».

Fecha de resolución: 7 de junio de 2007.

El expediente sancionador fue abierto ante los indicios de vulneración de lo dispuesto en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico.

Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, el interesado podrá comparecer ante el Instructor, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentra el expediente. Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la citada Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999.

Madrid, 18 de junio de 2007.–Salvador Soriano Maldonado, Subdirector General de Servicios de la Sociedad de la Información.

42.323/07. ***Resolución de 30 de mayo de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a «Enagas, Sociedad Anónima», la ampliación de la posición A-09 del gasoducto Serrablo-Zaragoza, ubicado en el término municipal de Zaragoza, así como la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural del tipo G-1000.***

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 22 de diciembre de 1980 (Boletín Oficial del Estado de 7 de